BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3418 | Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Transfiriendo una concesión de arrendamiento de terreno en el Puerto de La Plata
II. Habilitando el Puerto de Arroyo Seco.
III. Eximiendo de una multa.
IV. Declarando procedente la devolución de una multa de 5 %.
V. Sobre cobro de derechos de puerto.
VI. Concediendo una transferencia.
VII. Transferencia de algodón.
VIII. Transferencia de carbón.
IX. Venta de materiales.
X. al XV. Concediendo varios libres despachos.
XVI. Ordenando se proceda á dar cumplimiento á un Acuerdo.
XVII. y XVIII. Jubilando á dos empleados.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Nombrando profesores en el Colegio Nacional del Uruguay.
II. Confirmando el nombramiento de un profesor.
III. Nombrando un profesor.
IV. Nombrando una profesora.
V. Nombrando profesores en la Escuela Normal y Colegio Nacional de San Luis.
VI. Nombrando un profesor.
VII. Nombrando Vicedirectora en la Escuela Normal de Tucumán.
VIII. Organizando el personal directivo y docente del Colegio Nacional de La Rioja.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. y II. Nombrando empleados.
III. Librando al servicio de cargas una sección del tranvía á Quilmes.
IV. Construcción de un puente sobre el Arroyo Choya.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación de ayer.
II. En el Registro de la Propiedad.
III. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.
IV. En la Aduana de la Capital.
V. El tipo del oro.
VI. Ordenes de pago.
VII. Boletín Militar.
VIII. Queja del señor Pascual Fangi contra el F. C. A. del E.
IX. Queja del señor Isaac Varea contra el F. C. C. A.
X. Queja de los señores Parisi y Rebazza contra el F. C. del S.
XI. Queja del señor Juan Luis Sartori contra el F. C. C. de C.
XII. Corral en la estación Jacinto Aráuz (F. C. B. B. y N. O.)
XIII. Atraso del tren nº 61 (F. C. O. de B. A.).
XIV. No haciendo lugar al cambio de ubicación de un corral (F. C. B. B. y N. O.).
XV. Desaprobación de un aviso publicado por el F. C. de B. A. y R.
XVI. Demolición de un galpón empezado en Junín (F. C. C. A.).
XVII. Descarrilamiento del tren Nº 79 en el kilómetro 389,600 (F. C. del S.).
XVIII. Parada de trenes en los kilómetros 25 y 32 (F. C. T. A.).
XIX. Sumario del tráfico del F. C. C. del Norte.
XX. Avisos y licitaciones.
XXI. Patentes de invención y marcas de fábrica.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Transfiriendo una concesión de arrendamiento de terreno en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que como lo solicita don Victorio Sabbatini se le autorice á don Alejandro Michelini la concesión de arrendamiento de tierra acordada en Marzo 3 de 1903 en el puerto de La Plata, manzana 64 lote 19,

El Presidente de la República

DECRETA:

Transfiérese á favor de don Alejandro Michelini la concesión de arrendamiento del lote nº 19 manzana 64, en el puerto de La Plata, otorgada á don Victoriano Sabbatini en Marzo 3 de 1903, exclusivamente destinado á la instalación de una casilla para vivienda, debiendo abonar en la Aduana local, por trimestres adelantados, (1) un centavo moneda nacional por cada metro cuadrado de terreno y por mes.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Habilitando el puerto de Arroyo Seco.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.

Visto el escrito que precede de varios acopiadores de frutos de Río Seco, pidiendo la habilitación del puerto de la localidad; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

CONSIDERANDO:

Que la rehabilitación del puerto de Arroyo Seco responde á la necesidad de atender los intereses comerciales de esa zona agrícola con la regularidad que reclama su importancia, facilitando el embarque de los frutos del país que en considerable escala se cosechan en ella y en la región Sur de Rosario;

Que la medida solicitada reportaría, además, ventajas al comercio de cabotaje y conveniencia á los intereses fiscales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Habilítase como destacamento de resguardo dependiente del de Villa Constitución, el puerto de Arroyo Seco, debiendo atenderse las operaciones que por dicho punto se realicen, por el guarda que oportunamente se designará, costeado por los recurrentes, y cuyo haber deberá abonarse en la receptoría respectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 20 de Enero de 1902.

Queda también á cargo de los peticionantes la obligación de construir en sitio adecuado una casilla de madera de (4x4) cuatro por cuatro metros, para la conveniente instalación del empleado, debiendo ésta conservarse en perfectas condiciones de seguridad y aseo.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Eximiendo de una multa

Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.

Vista la solicitud que antecede de los señores Worms y Cía., pidiendo se les exonere de la multa de 50 °/o de que quiere hacerlos pasible la Receptoría del Puerto, á mérito de no haber pagado dentro de las 24 horas subsiguientes á la salida del vapor «Cresyl» los impuestos de muelle y permanencia correspondientes; y resultando de lo actuado que es de equidad acceder á lo pedido, por cuanto las causas que obligaron á los recurrentes á depositar en el Banco de la Nación á la orden de la Receptoría, el importe de lo adeudado dentro del término marcado por la ley, no son imputables á ellos,

SE RESUELVE:

Exímese de la multa de que se trata á los señores Worms y Cía., por la falta de pago en tiempo en la Receptoría del Puerto, de los derechos de muelle y permanencia del vapor «Cresyl», y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos, debiendo ordenarse el desglose, oportunamente, del certificado de depósito agregado.

J. A. TERRY.

IV

Declarando procedente la devolución de una multa de 5 °/o.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores Moncada y Cía., pidiendo la devolución de la suma que han abonado en la Aduana de Rosario en concepto de multa de 5 °/. por el retiro de mercaderías de los depósitos fiscales, fuera del tiempo que marcan las Ordenanzas; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que desde que por decreto de 10 de Enero ppdo., se declaró eximidos del pago de la multa de que se trata á todos aquéllos que, debido á la huelga que se produjo en el gremio de conductores de vehículos, no pudieron extraer de los depósitos las mercaderías que habían solicitado á despacho á plaza, procede la devolución que se solicita,

SE RESUELVE:

Declárase procedente la devolución de que se trata, y pase á la Contaduría General para que practique la liquidación

correspondiente y, fecho, devuélvase lo actuado, á los efectos ulteriores.

J. A. TERRY.

V

Sobre cobro de derechos de puerto

Buenos Aires, Febrero 29 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la «Sociedad Anónima Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich», pidiendo se ordene á la Receptoría del Puerto no haga efectivo el cobro que pretende, de entrada y permanencia, correspondiente á los remolcadores que hacen el servicio de puerto y de los ríos, por oponerse á ello la ley de la materia; atento lo informado por la oficina recaudadora de estos derechos, Inspección General de Aduanas y Resguardos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 3º de la ley de puerto y muelle, se refiere como expresamente lo estatuye, á las embarcaciones de servicio de puerto, y los arts. 11 y 12 del decreto reglamentario establecen con toda claridad lo que debe entenderse por tales embarcaciones, á los efectos de la percepción de los derechos de entrada y permanencia, de acuerdo con la ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo una transferencia

Buenos Aires, Marzo 1º de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Sur el permiso pedido por la Compañía del Dock Sur de Buenos Aires, Lda., para transferirle libre de derechos nueve cruzadas para uso del movimiento de guinches, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

VII

Transferencia de algodón

Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en acceder á lo solicitado por la Sra. Viuda de Santos,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso pedido por la Sra. Viuda de Santos, para transferir á la Compañía Introductora de Buenos Aires, previa conformidad de ésta, á los efectos del cargo y descargo del caso por la Aduana de la Capital, (291) doscientos noventa y un kilos de algodón hilado para el telar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Transferencia de carbón

Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur, el permiso pedido para transferir veinticinco mil kilos de carbón de piedra, previo pago de derechos de eslingaje y sellos, con la intervención de la Aduana de Bahía Blanca.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

IX

Venta de materiales

Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la indroducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferro Carril Central Argentino el permiso pedido para vender, libre de derechos al ferrcarril B. Aires y Rosario, dos bombas de lavatorio para coches, dos palanganas de loza pintada para lavatorio con desagüe, y diez caños de hierro fundido con 150 kilos de peso, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase la actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (46) cuarenta y seis cajones conteniendo carpas vivas, venidos en el vapor «Nile», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio del Ejécito.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley nº 4309 de Junio 21 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (35) treinta y cinco bultos conteniendo parte de las compuertas Stoney y accesorios, venidos en el vapor «Orond», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras del Dique del Cadillal..

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4086 de fecha 15 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una caja conteniendo instrumentos científicos venidos en el vapor «Erlangen» y que según se expresa en la nota que precede de la Facultad de Medicina, se destinan al servicio de la clínica oftalmológica de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo un Pespectígrafo, venido en el vapor « Orcadian » y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra, se destina al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo seis candelabros, una cruz, dos ciriales y un par de vinajeras, todo de bronce plateado, venidos en el vapor «Duchessa di Genova» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de las Religiosas Adoratrices, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Buenos Aires, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo dos ternos de géneros de seda, venidos en el vapor «France», y destinados para el servicio del culto en la iglesia del Obispado de Paraná, según lo expresa la solicitud que precede del mismo elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Ordenando se proceda á dar cumplimiento á un acuerdo.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

Por las razones aducidas en el preámbulo del Acuerdo de Ministros, fecha 7 del corriente mes, que corre agregado, asignando al Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, señor D. Luis García, la cantidad de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de viático,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Vuelva á la Contaduría General, para que proceda á dar cumplimiento á lo dispuesto por el citado acuerdo de fecha 7 del corriente.

QUINTANA.—J. A. TERRY—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTÍN.—J. V. GONZÁLEZ.—A. F. ORMA.

XVII

Jubilando á un empleado

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

Visto este expediente, en que el señor Fernando Pineda solicita jubilación como Jefe de Oficina de la Contaduría General de la Nación, empleo que desempeña actualmente; y

RESULTANDO:

Que ha prestado servicios á la administración nacional, sin interrupción alguna, desde el 8 de Febrero de 1865 hasta la fecha, ó sean cuarenta años, según certificación de la Contaduría Nacional;

Que ha cumplido cincuenta y ocho años de edad, hecho acreditado por la respectiva partida de nacimiento, que corre agregada;

Que el sueldo mensual, á los efectos de la jubilación, es de ($ 350) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, que es el que ha percibido durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 °/₀ desde el 1° de Enero de 1901, extremos que lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 °/₀ del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 25, 28 y 36 de la ley 4349; y de conformidad con lo informado por Contaduría y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 °/₀ del último sueldo, ó sean trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 332,50) al Jefe de Oficina de la Contaduría General de la Nación, don Fernando L. Pineda.

2° Elevar el presente expediente á la consideración del Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349 se sirva prestarle su aprobación.

3° Pagar la presente jubilación desde el día que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—*R. Egusquiza.*—Secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 28 de Febrero ppdo., por la que se concede jubilación ordinaria al Jefe de Oficina de la Contaduría General, don Fernando L. Pineda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á sus efectos.

Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVIII

Jubilando á un empleado

Buenos Aires, Febrero 28 de 1905.

Visto este expediente, en que el señor Emilio B. Godoy solicita jubilación como Inspector General del Banco Hipotecario Nacional, puesto que desempeña actualmente; y

RESULTANDO:

Que ha prestado servicios á la administración nacional desde el año 1866 hasta el 26 de Diciembre de 1887, en que renunció, y al Banco Hipotecario Nacional desde el 7 de Noviembre de 1890 hasta la fecha, lo que sin contar el tiempo de las interrupciones, da un cómputo de (31) treinta y un años de servicios;

Que tiene más de cincuenta y cinco años de edad, según resulta del testimonio judicial que en forma se acompaña;

Que el sueldo mensual á los efectos de la jubilación es de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750), que es el que ha percibido durante los últimos cinco años, siendo innecesario pedir informe á la Contaduría General de la Nación sobre los descuentos sufridos, pues según resulta de los certificados acompañados y planilla remitida por el mismo Banco Hipotecario Nacional, sólo se han efectuado descuentos desde el 1° de Noviembre ppdo., habiéndose formado el cargo respectivo que deberá ser integrado en la forma ordenada por el inciso E del artículo 2° del decreto reglamentario de la ley 4349;

Que estas circunstancias lo colocan en las condiciones exigidas por los artículos 17, 18, 25 y 36 de la ley 4349 para obtener jubilación ordinaria con un 2,70 °/₀ del último sueldo, por cada año de servicio; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Asesor Letrado é informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 83,70 % del último sueldo, ó sean ($ 627,75) seiscientos veintisiete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, al Inspector General del Banco Hipotecario Nacional, don Emilio B. Godoy.

2° Elevar el presente expediente á la consideración del Poder Ejecutivo, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—*R. Egusquiza*, Secretario.

—

Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 28 de Febrero ppdo., por la que se concede jubilación ordinaria al Inspector General del Banco Hipotecario Nacional, Don Emilio B. Godoy.

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y pase á la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á sus efectos.

Comuníquese, pbliquese y dése al Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando profesores en el Colegio Nacional del Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el Colegio Nacional del Uruguay:

Profesor de Física, al señor doctor Agustín Samaniego, en reemplazo del señor Francisco Herrero, que renunció; y de Química, en lugar del mismo, al señor Miguel Bordato.

Profesor de Geografía (una cátedra), al señor doctor Lucilo López, en reemplazo del señor Carlos Speroni, que falleció.

Art. 2° Confírmase en la cátedra de Dibujo al señor Rafael Caraballo, con antigüedad del 1° de Enero último.

Art. 3° El señor Jorge Handley continuará durante el corriente año, desempeñando la cátedra de Inglés en dicho Establecimiento.

Art. 4° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Confirmando el nombramiento de un profesor.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

Visto lo expuesto en la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Confírmase al señor Javier Canal Feijóo para el corriente año, en el puesto de profesor de Idioma Nacional que desempeña en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, debiendo la Contaduría General liquidarle los sueldos desde el 1° de Enero último.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

Encontrándose vacante la cátedra de Contabilidad y Práctica de Escritorio, que desempeñaba en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital el señor Juan Tufró trasladado á la Vicedirección de la Sección de la misma Escuela, establecida en Barracas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar dicha cátedra en el establecimiento mencionado, al Contador Público don Julio R. Segura.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando una profesora

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia formulada por la señora Elvira Gibelli de Rodriguez, del puesto de Profesora de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Rosario,

y nómbrase en su reemplazo, á la señorita Catalina Parody.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. González.

V

Nombrando profesores en la Escuela Normal y Colegio Nacional de San Luis.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

Habiendo fallecido el señor J. Conrado Funes, profesor de Matemáticas en la Escuela Normal y Colegio Nacional de San Luis,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para reemplazarlo en las cátedras mencionadas:

En la Escuela Normal de Niñas, á las señoras Agustina Estrada de Domínguez y Luisa Quiroga de Lucero.

En el Colegio Nacional, al señor Eriberto Claveles.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. González.

VI

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Música en el Departamento de Aplicación de la Escuela Normal Mixta de Dolores, al señor Francisco Miranda, en reemplazo del señor Francisco José López, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. González.

VII

Nombrando Vicedirectora en la Escuela Normal de Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que formula la Sta. Enriqueta S. Lucero del cargo de Vicedirectora y Profesora de Castellano de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán y nómbrase en su reemplazo á la Sta. Carlota González.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. González.

VIII

Organizando el personal directivo y docente del Colegio Nacional de La Rioja.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

Siendo necesario proceder á la organización del personal directivo y docente del Colegio Nacional de La Rioja,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el establecimiento mencionado, el siguiente personal directivo y docente:

Rector y profesor de Filosofía é Historia (2 cátedras) doctor Tomás Vera Barros; Vicerrector y profesor de Matemáticas (2 cátedras) señor Silvano Castañeda, Profesores: de Matemáticas, ingeniero Pedro Bazán; de Física é Historia Natural (3 cátedras) señor Benjamín de la Vega Plaza; de Castellano (3 cátedras), doctor Pedro Agost; de Literatura, señor Pelagio B. Luna; de Historia, doctor Diego Catalán; de Historia (2 cátedras), señor Leopoldo Torres; de Geografía, señor Serafín Orihuela; de Contabilidad, señor Miguel Terrile; de Inglés (2 cátedras), señor Daniel Bausch; de Química, doctor Welindo del Moral; de Francés (2 cátedras), señor J. Pedro Casaux, y en reemplazo de este profesor de la misma asignatura (2 cátedras) en la Escuela Normal, señor Enrique I. Aravena; de Italiano, señor Eugenio Giacomelli; de Dibujo (2 cátedras), señor Juan Morales Torres; de Ejercicios Físicos, señor Dermidio Agüero.

Secretario, señor Abel D. Carrizo.

Auxiliar bibliotecario y celador, señor Benjamín Salazar Carreño.

Ayudante de química y celador, señor Ricardo Corominas.

Ayudante de los gabinetes de Física é Historia Natural, señor Alberto Carreras.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. González.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

Siendo necesario aumentar el personal técnico de algunas secciones de la Inspección General de Puentes y Caminos, á fin de atender debidamente la construcción y vigilancia de las diferentes obras públicas cuya ejecución se ha ordenado en virtud de la ley nº 4301; y de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, en la 6ª Sección de Puentes y Caminos: Ayudante, á don Gustavo Ferrier, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n); y como Ayudante en campaña, á don Antonio Casena, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) mensuales.

En la 3ª Sección: Ingeniero de 2ª clase, á don Antonio Vetturi, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) é Ingeniero de 3ª clase, á don Héctor des Rotours, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n).

Art. 2º El gasto que representan estos nombramientos se imputará al ítem 6, inciso único, anexo k, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. Orma.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

Hallándose vacante uno de los puestos de Ayudante en campaña, del anexo I inciso 2º ítem 1, partida 48 del presupuesto vigente; y atento lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto al actual Sobrestante de la Inspección General de Puentes y Caminos don Juan Morales Torres, y en reemplazo de éste á don Santiago Farías, quien deberá prestar servicios en la 3ª Sección de Puentes y Caminos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. Orma.

III

Librando al servicio de carga, una sección del tranvía á Quilmes.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación respecto de la solicitud presentada por la Compañía de Tranvías de Buenos Aires á Quilmes, pidiendo se la autorice para librar al servicio público de carga la parte de la línea comprendida entre su estación de cargas próxima al puente de Barracas y su estación Quilmes (plaza),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la autorización que se solicita con el objeto indicado, quedando establecido que la compañía recurrente deberá construir mayor número de desvíos para facilitar el tráfico, á medida que el P. E. lo considere conveniente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. Orma.

IV

Construcción de un puente sobre el arroyo Choya.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Vías de Comunicación, para la construcción de un puente carretero sobre el arroyo Choya, que permitirá el acceso de la ciudad de Catamarca por el camino de la Puerta y Andalgalá, y cuya obra autoriza la ley nº 4301 acordando al efecto la suma de $ 20.000 m/n.; y

Considerando:

Que el mencionado proyecto se ha dividido para su mejor ejecución, en dos partes: una que se refiere á la contratación del material metálico requerido, y la otra que abarca la construcción de los estribos del puente, armamento del tramo, terraplenamientos de acceso, calzada, pintura etc.;

Que aun cuando el presupuesto total de la obra es de $ 23.125,52 m/n. excediendo por tanto en $ 3.125,52 m/n de la suma que autoriza la ley respectiva, ese exceso puede cubrirse según lo establece la misma ley, con los sobrantes de otras partidas para construcciones análogas;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación y lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de construcción de un puente carretero sobre el arroyo Choya, próximo á la ciudad de Catamarca, cuyo presupuesto asciende á la suma de veintitrés mil ciento veinticinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($23.125,52 m/n).

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad procederá á licitar públicamente por el término de 45 días la provisión del material metálico necesario para la obra de que se trata, y tres meses después de aprobado el contrato para la citada provisión licitará igualmente y durante 30 días la construcción de los estribos, armamento del tramo, formación de terraplenes y demás detalles que comprende el proyecto.

Art. 3º El mayor gasto de ($ 3.125,52) tres mil ciento veinticinco pesos con cin-

cuenta y dos centavos moneda nacional sobre la suma de ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional que autoriza la ley nº. 4301 para la expresada obra, se cubrirá con los saldos existentes en otras partidas de la misma ley, imputándose el total al ítem 6, inciso único, anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. Orma.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

He aquí lo percibido el día de ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	15 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	281 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	480 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	705 —
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	256 70
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	493 30
	$	2.231 —

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	152 80
Boletín Oficial	»	15 20
	$	168 —

ADUANA DE LA CAPITAL

En la Tesorería de la Aduana de la Capital ingresó el día 8 del corriente, por concepto de exportación, importación, almacenaje y eslingaje, la suma de 406.090 pesos moneda nacional con 63 centavos de la misma moneda y 20.530 pesos oro con 98 centavos de igual moneda.

El total de lo recaudado el presente mes asciende á 1.808.103 pesos moneda nacional con 21 centavos de la misma moneda, y 74.181 pesos oro sellado con 19 centavos de igual moneda.

Lo percibido en igual período del año anterior, se eleva á 2.325.715 pesos con 88 centavos moneda nacional y 190.745 pesos con 10 centavos oro.

El total de lo recaudado en el transcurso del corriente año, asciende á 18.970.722 pesos moneda nacional con 72 centavos y 1.060.481 pesos oro con 94 centavos.

En igual período del año anterior percibió 18.032.556 pesos moneda nacional con 08 centavos y 1.234.101 pesos oro con 27 centavos.

Hay, pues, en favor del corriente año, una diferencia de 238.933 pesos oro con 86 centavos de la misma moneda.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS. — MARZO 8 DE 1905.

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N.	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
F. C. del Sur	Pasajes	81 90		Te'ría Gral.
Francisco Camartino	Dev. por der. de Aduana.	855 24		»
Oscar D. González	» »	817 50		»
Benjamín Herrán	» »	2.577 28		»
H. Berrone	Dev. por Contrib. Territ.	72 —		»
Varela y Linares	» » der. de Aduana.	—	735 96	»
Pedro S. Tobal	Pasajes	30 —		»
» » »	»	78 —		»

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 52

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1905.

Sueldo, gratificación de servicios y prest de un capitán asimilado.—Liquidación de una partida á favor de la 4ª división del Gabinete Militar.—Aprobando los planos, cómputos y presupuesto para la construcción de un cuartel de infantería en el Campo de Mayo.—Pases de oficiales.—Dejando sin efecto el pase á la P. M. Activa de dos jefes.—Nombramiento de un presidente interino de junta de excepciones.—Mandando deducir acciones.—Baja de jefes y oficiales en rebeldía.—Sobreseimiento.—Salvando un error.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.—Visto el presente expediente y considerando que el recurrente es director de la banda de música del 1er. batallón del regimiento 10 de infantería de línea, cuyo cargo sirve desde años anteriores con el rango y sueldo de Capitán,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo único: La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente al director de la banda de música del 1er. batallón del regimiento 10 de infantería de línea, asimilado á Capitán, don Juan Rispoli, el sueldo, gratificación de servicios y prest correspondientes al empleo de Capitán en servicio activo.—Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.—QUINTANA.—Enrique Godoy.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.—Vista la precedente nota y no habiéndose incluído en el presupuesto de Guerra vigente la partida autorizada por decreto de 30 de Agosto del año ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, á partir del primero de Enero del corriente año, á la 4ª división del Gabinete Militar, la suma de trescientos pesos moneda nacional, ($ 300 m/n) para los fines determinados en el decreto arriba referido, los que se imputarán al inciso 3º, ítem 1º del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese y archívese.—QUINTANA.—Enrique Godoy.

Buenos Airus, Febrero 25 de 1905.—Vistos los planos, presupuestos, especificaciones y cómputos métricos para un cuartel de infantería en el Campo de Mayo, proyectado par la 5ª División del Gabinete Militar; y considerando: 1º Que es de urgente necesidad proceder á la construcción de un cuartel de infantería en el Campo de Mayo, con toda la economía posible; 2º Que dado los elementos que posee el Ministerio de Guerra conviene efectuar la construcción por administración, sacando á licitación pública ó privada aquellas partes de las obras ó materiales que así conviniere y en cumplimiento de la ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuestos formulados por la 5ª división del Gabinete Militar, para la construcción de un cuartel de infantería en Campo de Mayo.

Art. 2º Dichas construcciones deberán ser hechas por administración.

Art. 3º El importe de ($195.000 m/n) ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional, á que asciende el presupuesto de los cuarteles, deberá imputarse al anexo K, inciso único, ítem 4 del presupuesto extraordinario de 1905.

Art. 4º Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª división del Gabinete Militar, para su cumplimiento.—QUINTANA.—Enrique Godoy.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1905.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á prestar servicio al batallón del Tren el Teniente 1º don Ricardo Cos-

ta y el Alférez don Francisco B. Ongania, de los regimientos 12 y 3 de caballería de línea, respectivamente.

2° Comuníquese á Contaduría, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1905.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Queda sin efecto el pase á la Plana Mayor Activa, de fecha 20 de Febrero ppdo., de los Mayores don Brijido Zavaleta y don Delfín Ovejero, debiendo continuar desempeñando los cargos de Jefe del Depósito de Armas de Salta y Juez de Instrucción Militar de la 7ª Región Militar, respectivamente.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Marzo 2 de 1905.—Habiéndose concedido licencia por el término de un mes al Presidente de la Junta de Excepciones permanente de Mendoza,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Nómbrase Presidente interino de la citada junta, mientras dure la licencia del titular, al Mayor don José Fernández Castro, de la 5ª Región Militar, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2° Comuníquese, publíquese, en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Marzo 3 de 1905.—Vista la nota del conscripto Andrés Gandolfo, lo informado por el señor Presidente de la Junta de Excepciones de la Capital y teniendo en cuenta que el hecho que en ella se denuncia constituye un delito penado por las leyes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Pasen todos los antecedentes al señor Procurador Fiscal, para que deduzca las acciones que correspondan.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.—Atento lo resuelto por el Consejo de Guerra especial, que actúa en la ciudad de Rosario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Dése de baja y absoluta separación del ejército á los siguientes jefes y oficiales: Mayores don Adolfo Benavídez y don Doralio Hermosid; Tenientes 1os. don Ricardo Fernández Rojas, don Arturo Núñez y don Samuel Castro; Tenientes 2os. don Cecilio Berón de Astrada y don Benjamín Shaw; Subtenientes y Alféreces don Guillermo Terán, don Juan J. Poclava, don Viente Castañeda y don Gregorio Salvatierra, por no haberse presentado al llamado que se les hizo públicamente por edictos, de conformidad con el art. 179 del Código de Justicia Militar; debiendo reservarse las causas hasta la presentación ó aprehensión de los prófugos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1905.—Atento lo resuelto por el Consejo de Guerra especial, que actúa en la Capital Federal,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Sobreseer provisionalmente la causa instruída al Capitán don Ernesto Baldasarre, con motivo de creérsele complicado en el movimiento subversivo del 4 de Febrero ppdo.; de acuerdo con el art. 343, inciso 1°, del Código de Justicia Militar.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Por error, en el *Boletín Militar* n° 51 aparece pasando á prestar servicio al regimiento 4° de artillería de campaña el Teniente 1° don Agustín Ibarra García, debiendo ser al regimiento de ingenieros.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Días 5, 6 y 7 de Marzo de 1905

Sin novedad.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

N° 53

Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.

DISPONIENDO SE MANDEN LOS APRENDICES ORDENADOS, Á LA SECCIÓN DE HERRADORES DE LA ESCUELA DE CABALLERÍA.—NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS CIVILES PARA EL GRAN ESTADO MAYOR.—EXCUSACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GUERRA ESPECIAL QUE ACTÚA EN ESTA CAPITAL Y NOMBRAMIENTO DEL REEMPLAZANTE.—VISTA DE UNA CAUSA.

Habiéndose dado principio á la instrucción en la Escuela de herradores que funciona anexa á la Escuela de Caballería, todos los cuerpos de armas montadas deberán enviar á ella á la posible brevedad el número de aprendices fijado en el decreto de creación de dicha escuela y que fué publicado en la 2ª parte del *Boletín Militar* n° 8 de fecha 9 de Febrero ppdo.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—Vista la precedente nota del Jefe del Estado Mayor del Ejército, en la que propone el nombramiento de un número de empleados civiles para desempeñar diversos servicios que son indispensables dentro de la nueva organización de esa repartición del Ejército,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ejercer el cargo de contador, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional, á D. Carlos F. Caselli; computador, á D. Néstor F. Meana, con el sueldo de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional mensuales; impresor, á D. Alberto Artigue, con el sueldo de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional mensuales; ayundante de máquina, á D. José Rinaldi, con ochenta pesos ($ 80 m/n) moneda nacional mensuales; escribientes, á don Ricardo Pacheco, don Delfor González Ramírez, don Alberto Solanilla, don Joaquín Larrain, don Oscar R. Lena, don Isaías Oliver, don Miguel Navajas y don Víctor de la Quintana, con el sueldo mensual de ochenta pesos ($ 80 m/n) moneda nacional cada uno, y dibujante á don Rodolfo Fait, con sesenta pesos ($ 60 m/n) moneda nacional mensuales.

Art. 2° Los expresados sueldos se imputarán al inciso 3, ítem 1 del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. —QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—A. F. ORMA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.—En vista de la excusación presentada por el señor Presidente del Consejo de Guerra Especial, General de Brigada don Félix Benavídez,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la excusación presentada por el Presidente del Consejo de Guerra Especial, General de Brigada don Félix Benavídez, para entender en la causa del señor Coronel don Benjamín Calvete.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo al señor Coronel don Manuel Fernández Oro, vocal del mismo consejo, para que entienda en la mencionada causa.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA. —ENRIQUE GODOY.

En cumplimiento de prescripciones reglamentarias, el señor Presidente del Consejo de Guerra para tropa, que actúa en esta capital, comunica que el día 14 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., será vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Francisco Ojeda, del batallón 2 de infantería montada, acusado de insubordinación.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

QUEJA DEL SEÑOR PASCUAL FANGI CONTRA EL F. C. A. DEL ESTE.

010765-A-704.—Febrero 17 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la queja formulada por el señor Pascual Fangi contra la empresa del F. C. A. del Este, porque una máquina dió muerte á un animal yeguarizo fino de su propiedad, en el ramal al Ceibo, etc. De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que la yegua del querellante se introdujo á la vía, alambrada en el punto de la referencia, por falta de guardaganados, caso previsto en el art. 5° inciso 8 de la ley general de ferrocarriles; no resultando justificados los demás puntos á que la queja se refiere,

SE RESUELVE

1° Declarar justificada la queja del señor Fangi, en la parte que se refiere á la muerte de la yegua de su propiedad, debiendo la empresa responder por los daños y perjuicios que el accidente haya ocasionado; pudiendo el querellante ocurrir ante quien corresponda, en demanda de la indemnización á que se crea con derecho.

2° Ordenar á la misma empresa proceda al alambrado de sus vías en las secciones al Ceibo y Concordia hasta el arroyo Timbo con los guardaganados y pasos á nivel correspondientes, á fin de no entorpecer el tránsito público.

Comuníquese etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR ISAAC VAREA CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

08197-C-904 Febrero 20 de 1905—Visto este expediente, referente á la queja formulada por el señor Isaac Varea con-

tra el Ferrocarril Central Argentino; resultando de las informaciones producidas que son infundados los cargos hechos por el querellante, y que á causa suya se produjo el cambio de palabras con el jefe de la estación «Villa Casilda»,

SE RESUELVE:

1° Declarar injustificada la queja de la referencia.

2° Ordenar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino dé nuevas instrucciones á su personal, en el sentido de que toda vez que se le solicite, entreguen el libro de quejas sin hacer observación alguna, de acuerdo con el art. 162 del reglamento general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Queja de los Señores Parisi y Rebazza contra el F. C. del Sur.

12783-S-1904.—Febrero 20 de 1905.—Vista la queja interpuesta por los señores Parisi y Rebazza contra la empresa del F. C. del Sur por retardo en el transporte de una encomienda despachada de Constitución á Maipú el 11 de Diciembre ppdo.; resultando de la vista evacuada por la empresa que efectivamente hubo demora en el transporte, por cuanto erróneamente fué remitida por sus empleados hasta Tres Arroyos; y debiendo responder las empresas de ferrocarriles, según el art. 380 del reglamento general, de todo acto ú omisión contrario al mismo,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que la empresa del Ferrocarril del Sur deberá responder por los daños y perjuicios que el expresado retardo haya ocasionado á los querellantes, á cuyo efecto podrán éstos ocurrir ante quien corresponda.

Camuníquese etc., etc.

A. Schneidewind.

Queja del señor Juan Luis Sartori contra el F. C. Central de Córdoba.

1429-A-905.—Febrero 21 de 1905.—Vista la queja formulada por don Juan Luis Sartori por retardo en el transporte de su equipaje despachado de Córdoba á Catamarca en 17 de Diciembre ppdo., según guía n° 12471 expedida por el Ferrocarril Central de Córdoba; resultando de lo actuado que efectivamente hubo retardo en el transporte, por haber sido remitido el equipaje á otra estación, por error cometido por empleados del Ferrocarril Central Córdoba; y

Considerando:

1° Que según el artículo 174 del reglamento general de ferrocarriles los equipajes deben transportarse en el mismo tren que sus dueños y serles entregados inmediatamente de llegar éstos á su destino; y

2° Que las empresas de ferrocarriles, conforme al artículo 380 del mismo reglamento deben responder de todo acto ú omisión contrario á sus disposiciones,

SE RESUELVE:

Declárase que conforme al artículo 180 del reglamento general de ferrocarriles, la empresa del Central de Córdoba deberá indemnizar al querellante los daños que probase haber recibido por el retardo en la entrega de su equipaje, á cuyo efecto podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind

Corral en la Estación «Jacinto Aráuz» (F. C. de Bahía Blanca y Noroeste).

012413 B/904. Febrero 20 de 1905.—Visto este expediente, en el que la empresa del Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste solicita autorización para construir un corral de haciendas en su estación Jacinto Aráuz; resultando de lo informado que no es conveniente la posición que se proyecta para el cambio de arranque del desvío que habría de servir al mencionado corral, por cuanto se propone efectuarlo en la vía general y próximo al edificio de pasajeros, con perjuicio para el tráfico; y no siendo suficientes las razones aducidas por la empresa en la vista evacuada,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Atrasos del tren n° 61 (F. C. O. de Buenos Aires).

417-O-905.—Febrero 17 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo de los continuos atrasos sufridos por el tren n° 61 del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, entre las estaciones «Once de Septiembre» y «Toay», durante el mes de Diciembre de 1904 y los cuatro primeros días del mes de Enero del presente año. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

Considerando:

Que la empresa del ferrocarril, al producir la vista que le fué otorgada de este expediente, no comprueba que en ninguno de los casos haya habido fuerza mayor que lo justifique, pues los minutos perdidos por equipajes, encomiendas y ejes caldeados, no han sido recuperados en marcha,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires que debe tomar las medidas que sean del caso para que estos hechos no se repitan, pues que el buen servicio requiere que los trenes todos cumplan estrictamente con su horario.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

No haciendo lugar al cambio de ubicación de un corral (F. C. de B. Blanca y Noroeste).

12412-B-904.—Febrero 20 de 1905.—Visto este expediente en el que la empresa del F. C. de B. Blanca y Noroeste solicita autorización para cambiar la actual situación del corral de hacienda de su estación Bernasconi; resultando de lo informado que no es conveniente autorizar la posición que se propone para el cambio de arranque del desvío que ha de servir dicho corral, por cuanto se proyecta en la vía principal y próximo al edificio de pasajeros; y no siendo suficientes las razones aducidas por la empresa en la vista evacuada,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Desaprobación de un aviso publicado por el F. C. de B. Aires y Rosario.

012469-B-904—Febrero 18 de 1905.—Visto este expediente, por el que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario solicita aprobación de su aviso n° 66 haciendo saber que queda clausurada la estación M. Catalinas R., estableciendo que las cargas á los depósitos Catalinas deberán consignarse á Retiro y fijando las tarifas á depósitos y muelles Catalinas; atento lo informado; y

Considerando:

1° Que hallándose la empresa Catalinas sujeta á la ley general de ferrocarriles no puede la del Buenos Aires y Rosario negarse á aceptar consignaciones directamente á los depósitos y muelles de aquélla; y

2° Que si la empresa recurrente desea modificar sus tarifas á los mencionados depósitos y muelles, haciéndolas únicamente aplicables á empalme Retiro, debe estrictamente sujetarse á las disposiciones vigentes sobre publicidad de tarifas,

SE RESUELVE:

Desapruébase el mencionado aviso número 66 en la parte á que se hace referencia en los considerandos anteriores, por lo que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario deberá retirarlos inmediatamente de sus estaciones é imprimir otro haciendo saber al público su anulación.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Demolición de un galpón empezado en Junín (F. C. Central Argentino).

05436 C-1903.—Febrero 18 de 1905.—Visto este expediente, en el que la Municipalidad de Junín denuncia que la empresa del Ferrocarril Central Argentino ha comenzado á construir un galpón de cereales que interceptará la calle Belgrano de aquella localidad; atento lo informado; y

Considerando:

Que la empresa del Ferrocarril Central Argentino ha comenzado la ejecución de la obra de que se trata sin haber sometido á la consideración de esta Dirección General plano alguno indicativo de su ubicación,

SE RESUELVE:

Que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, ordene la inmediata demolición de las obras empezadas, dentro del término de cinco días, así como también que dentro de dicho término presente á esta Dirección General los planos demostrativos de la ubicación que proyecta dar al galpón, cuya construcción se le ordenó oportunamente.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento del tren n° 79 en el kilómetro 389 600 del F. C. del Sur.

09044-S-905.—Febrero 16 de 1905.—Visto lo actuado con motivo del descarrilamiento del tren n° 79 de pasajeros, ocurrido en el kilómetro 389 600 del F. C. del Sur, el día 19 de Agosto de 1904. De acuerdo con lo informado precedentemente por la Seción Técnica; y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado que dicho descarrilamiento ocurrió á causa del mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1° Declarar que la empresa del F. C. del Sur debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el descarrilamiento de la referencia.

2° Hacer presente á la misma empresa que debe acelerar en lo posible la reparación de la vía entre «Olavarría» y «Coronel Suárez», bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Parada de trenes en los kilómetros 25 y 32 (F. C. Trasandino Argentino).

12330-T-904.—Febrero 21 de 1905.—De acuerdo con lo informado precedentemenle por las secciones Técnica y Mecánica,

SE RESUELVE:

1° Autorizar á la empresa de Ferrocarril Trasandino Argentino para establecer paradas de sus trenes en los kilómetros 25 y 32 entre Mendoza y Cacheuta, siempre que estas paradas no alteren el horario en vigencia.

2° Fijar á la misma empresa el plazo de treinta días, para que presente los planos relativos á la construcción en dichos kilómetros de un tablado que facilite á los pasajeros la subida y bajada de los coches, y un abrigo que los resguarde en lo posible de la intemperie.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Central Norte

Ramal al Chaco

Sumario del tráfico de la semana que terminó el 11 de Febrero de 1905, comparado con el correspondiente período de 1904.

	Semana que terminó el 11-2-1905	Semana que terminó el 13-2-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	303 45	223 83		
B. C. Equipajes y Encomiendas	3 25	4 50		
D. Cargas	511 57	1.275 10		
F. Telégrafo	2 10	4 15		
F. G. H. I. J. Varios				
Total $ m/n	820 37	1.507 58		687 21

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
6 semanas 0 días hasta el 11-2-1905	$ m/n	4.837 53
6 » 2 » » » 13-2-1904	» »	5.745 01
Diminución	$ m/n	907 48

Suma anterior	$ m/n	4.017 16
» de la semana	» »	820 37
Total	$ m/n	4.837 53

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetros de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	20 —	180 —	
Entrada por kilómetros de línea	4 10	75 38		71 28

L. Rapelli, Administrador.

R. E. Guzmán, Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—P. A. —*A. Baires.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

Licitación

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de invierno con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 16 de Marzo próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño, de las siguientes condiciones.

Anchos centímetros	Peso por cada metro lineal	Color	Número de hilos por centímetros en: Urdido	Número de hilos por centímetros en: Trama	Minimum de resistencia representando en kilos: Urdido	Minimum de la resistencia representando en kilos: Trama	Alargamiento en centímetros: Urdido	Alargamiento en centímetros: Trama	Condiciones especiales
140	525 á 535	Azul obscuro	17	21	20	21	4 1/2	5 1/2	Las pruebas de resistencia y elasticidad, se hacen en tiros de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetros Chcrofy

1.800 metros sarga negra.
9.000 » lienzo azargado.
2.500 » arpillera.
2.200 » percalina plomo.
400 » » negra.
600 » cordón punzó para hombreras.
800 » galón blanco para ginetas.
150 » trencilla punzó para cuellos.
40 » paño punzó para vivos.
55 » galón dorados de dos cordones.
50 » » punzó para ginetas.
50.000 botones grandes para vigilantes.
26.800 » chicos » »
10.000 » grandes para bomberos.
5.400 » chicos » »
9.000 broches para cuellos.
24.000 botones para pantalones.
5.000 broches » »
5.000 hevillas » »
1.200 granadas » bomberos.
4.500 pares de guantes blancos.
3.000 » polainas de brin blanco.
100 gorras para ordenanzas con letras O de P doradas.
220 » para caballerizos con letra P metálica.
9 » para maquinistas de bomberos.
39 uniformes para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, y maestro de la Banda de música, será compuesto de kepí, chaquetilla á la prusiana, capote y pantalón y para el personal siguiente.
1 Coronel.
1 Teniente Coronel.
1 Sargento Mayor.
8 Capitanes.
15 Tenientes.
10 Subtenientes.
1 Capitán (Maestro de la banda)
1 Teniente. »
1 Subteniente. »
3.200 pares de botines para vigilantes.
1.250 » » botas » »
600 » » » » bomberos.
29 » » » » Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, pie becerro francés, caña marroquín de becerro francés, cosidas á mano, hechas sobre medida y con doble suela.
150 pares botas de vaqueta para caballerizos.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.

v-16-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Patentes anuales de Billares

Canchas de bochas, juegos de sapo, idem de bolos, idem de quilla, casas de tiro al blanco, montañas rusas, juegos de muñecos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas ydemás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carreras de velocipedos, con y sin apuestas, calesitas, góndolas y otras análogas, escuelas de baile, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones para representaciones de títeres, casas de remate, agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeror, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, encargados del cuidado de sepulcros en el Cementerio del Norte y del Oeste, postes colocados en la vía pública por las empresas del

telégrafo y teléfono, patentes de tranvías y studs.

El 31 del corriente mes vence el plazo para el pago de las respectivas patentes.

Siendo este plazo inprorrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %, la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 cap. 17 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1905.—*Mariano T. Boneo.*—Jefe de la Oficina de Rentas. v-31 de Marzo.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1° de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas.* v-16-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la instalación de un pozo semisurgente en el Hospital Enrique Tornú.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Marzo, á las 4 pasado meridiano.—Buenos Aires, 9 de Marzo de 1905.—*El Secretario.* v-16-Marzo.

Licitación para la provisión de forrajes á la Administración General de Limpieza, durante el segundo trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1905. v-18-Marzo.

Licitación para la conservación y limpieza de las obras sanitarias, cañerías de desagüe, pozos, etc. de Los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Marzo á las 4 pasado meridiano.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1905. —*El Secretario.* v-13-Marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles Republiquetas entre Freyre y vía Ferrocarril Central Argentino y Cuba, entre Manuela Pedraza y Republiquetas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el dia 1º de Abril á las 3.30 pasado meridiano.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1905.—*El Secretario.* v-1°-Abril.

Licitación para la conservación por cinco años, del asfalto de la Avenida de Mayo, de Bolívar á Entre Ríos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sudsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 10 de Marzo á las 4 pasado meridiano. Buenos Aires, 3 de Marzo de 1905.—*El Secretario.* V-10-Marzo.

Licitación para la provisión de tres carros de riego para los servicios de la plantaciones de las calles y avenidas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Marzo á las 3.30 pasado meridiano. Buenos Aires, 3 de Marzo de 1905. —*El Secretario.* v-11 de Marzo.

Licitación para efectuar el revoque general de los frentes y cercos, de las casas ocupadas por corralones municipales de limpieza y el dispensario de salubridad. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1905. v-13-Marzo.

Licitación para la construcción de cloacas y desagües en la Casa de Aislamiento (hoy Hospital Doctor Francisco Javier Muñiz). Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1905. v-13-Marzo.

Licitación para la confección del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Cabildo desde el Puerto Medrano hasta el límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Abril á las cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Rivadavia desde Lacarra al límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Abril á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Bulnes entre Lavalle y Guardia Vieja.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 de Marzo á las 4 p. m. —Buenos Aires, 24 de Febrero de 1905.—*El Secretario.* v-25-de Marzo

---

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle Garay, de Matheu hasta unir con el adoquinado existente entre Jujuy y Catamarca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 de Marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 24 de Febrero. *El Secretario.*— v-25-de Marzo.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rivadavia, de Maza á Castro Barros y Artes de Arroyo á Paseo de Julio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Abril, á las 3 y 20 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—*El Secretario.*

v-8-Abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 21 de Marzo próximo, para la provisión de camas de fierro, sistema Wulgarthem; mesas de luz de fierro, mesas de comedor de mármol, pies de fierro para bancos, con destino al Hopicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados, de acuerdo con los pliegos existentes en el Hospicio, y modelos respectivos, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v. 21 Marzo.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de combustibles, harina de trigo, y artículos de zapatería, con destino á la Colonia Nacional de Alienados para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Marzo próximo á las 2 p. m. El pliego de condiciones puede verse en este último Establecimiento.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v-18-Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894 que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los títulos que á continuación se enumeran y cuyo pago se efectuará del 1° al 10 de Marzo próximo, así como el de los sorteados anteriormente y no cobrados en su oportunidad.

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia)

26 títulos serie A de $ 100, números

49	227	365	453	664	719	878
101	269	385	577	676	737	879
200	292	416	604	703	788	
221	327	432	658	716	872	

26 títulos serie B de $ 500, números

47	205	320	459	550	626	720
78	222	348	463	552	687	728
82	239	367	482	605	712	
188	260	443	538	612	718	

Ley de 5 de Enero de 1894

Deuda Interna Consolidada

555 títulos serie A de $ 100 con cupón número 45.

7	4975	8625	11028	13158	15537	18132
287	5022	8679	11050	13169	15540	18151
311	5093	8751	11058	13174	15593	18180
345	5148	8804	11188	13188	15629	18190
391	5164	8834	11204	13197	15709	18221
398	5175	8881	11269	13254	15716	18234
408	5182	8949	11287	13257	15751	18254
434	5233	8966	11288	13271	15784	18263
482	5264	9016	11302	13311	15789	18274
487	5266	9053	11320	13361	15817	18289
673	5275	9061	11322	13388	15847	18343

683	5486	9132	11357	13404	15869	18351
698	5581	9295	11413	13417	15923	18365
805	5656	9298	11415	13444	15925	18376
846	5802	9320	11418	13451	15969	18401
892	5805	9364	11419	13552	16010	18414
1005	5843	9409	11426	13572	16012	18421
1193	5881	9441	11447	13619	16023	18467
1247	5915	9488	11513	13656	16028	18469
1347	5975	9515	11535	13663	16065	18472
1432	6011	9534	11571	13677	16136	18525
1525	6028	9536	11604	13691	16306	18552
1548	6063	9539	11648	13694	16315	18592
1598	6106	9565	11740	13698	16329	18629
1649	6142	9570	11741	13820	16350	18664
1688	6226	9580	11779	13842	16355	18676
1694	6241	9581	11839	13972	16356	18698
1706	6266	9614	11840	14011	16408	18735
1759	6282	9633	11858	14041	16519	18753
1783	6304	9712	11871	14156	16521	18832
1794	6366	9716	11933	14162	16522	18881
1927	6401	9735	11949	14171	16545	18888
2088	6411	9737	11996	14209	16552	18891
2173	6431	9791	12001	14211	16566	18919
2245	6439	9813	12005	14220	16576	18922
2277	6464	9847	12006	14261	16587	18948
2394	6520	9916	12101	14304	16628	189[illegible]9
2435	6539	9987	12162	14317	16639	19001
2518	6605	10002	12170	14369	16644	19013
2533	6659	10018	12232	14395	16660	19017
2561	6675	10047	12242	14487	16765	19018
2611	6716	10108	12294	14494	16808	19030
2739	6770	10142	12296	14497	16838	19065
2837	6858	10164	12314	14590	16867	19095
2891	6869	10165	12359	14664	16921	19115
2910	6876	10176	12362	14687	17026	19256
2933	6972	10211	12408	14689	17059	19286
2936	7042	10213	12447	14700	17065	19292
2944	7079	10273	12465	14710	17137	19401
2970	7100	10308	12522	14714	17153	19411
3048	7227	10313	12525	14734	17202	19425
3108	7257	10323	12548	14872	17204	19447
3586	7324	10350	12602	14939	17214	19462
3836	7385	10354	12610	14979	17225	19482
3841	7416	10392	12625	14987	17285	19483
3855	7418	10394	12647	14993	17308	19509
3916	7442	10482	12649	15039	17312	19518
3939	7472	10540	12686	15047	17476	19550
3966	7683	10543	12695	15061	17489	19592
4016	7943	10562	12701	15068	17537	19600
4091	7948	10573	12741	15106	17541	19605
4205	7959	10615	12748	15110	17553	19610
4218	7978	10644	12774	15137	17622	19626
4221	8011	10655	12782	15155	17647	19735
4270	8022	10669	12791	15161	17685	19810
4285	8036	10685	12810	15202	17721	19839
4331	8079	10726	12891	15210	17755	19858
4347	8105	10733	12900	15229	17806	19914
4363	8111	10743	12915	15246	17839	19935
4453	8130	10745	12918	15259	17858	19941
4499	8131	10754	12944	15349	17863	19949
4525	8187	10755	12952	15383	17883	19961
4536	8189	10772	13012	15395	17894	19975
4669	8286	10808	13034	15406	17918	19984
4738	8373	10855	13040	15423	17962	
4785	8384	10939	13068	15426	17999	
4792	8396	10959	13078	15428	18036	
4794	8401	10988	13083	15465	18052	
4892	8533	10995	13096	15489	18065	
4956	8588	11017	13150	15502	18113	

179 títulos serie B de $ 500, números

44	1745	2867	3968	4780	5418	6257
185	1799	2944	4032	4784	5574	6272
235	1800	3004	4142	4817	5594	6373
499	1839	3099	4242	4850	5636	6379
508	1863	3150	4244	4864	5668	6386
558	2007	3198	4257	4910	5684	6393
569	2046	3225	4279	4915	5702	6412
625	2109	3274	4282	4925	5736	6511
641	2229	3292	4309	4972	5756	6531
724	2240	3301	4334	4999	5779	6543
771	2251	3367	4338	5003	5806	6565
894	2262	3408	4372	5034	5818	6649
935	2267	3441	4396	5060	5844	6710
1025	2312	3502	4532	5085	5932	6737
1028	2354	3522	4553	5141	5936	6778
1086	2359	3566	4555	5150	5943	6822
1318	2403	3570	4571	5154	5996	6860
1322	2413	3666	4589	5170	6007	6863
1334	2449	3670	4593	5204	6010	6882
1370	2464	3718	4678	5211	6043	6911
1414	2470	3751	4690	5228	6057	6946
1434	2484	3786	4717	5240	6148	6966
1466	2630	3834	4718	5293	6155	6983
1546	2639	3861	4721	5304	6177	
1656	2702	3916	4731	5314	6191	
1696	2763	3920	4739	5370	6233	

186 títulos serie C de $ 1000, números

82	1350	3045	4247	5421	6556	7497
108	1373	3082	4332	5449	6566	7509
141	1391	3174	4377	5457	6689	7516
203	1398	3278	4426	5534	6705	7528
244	1470	3342	4485	5580	6792	7538
312	1480	3366	4497	5692	6825	7578
336	1586	3420	4517	5713	6830	7586
353	1669	3501	4533	5724	6840	7630
378	1784	3509	4555	5853	6876	7662
424	1789	3515	4643	5854	6880	7682
460	1907	3551	4648	5890	6960	7683
597	1950	3562	4687	5922	6963	7697
654	2101	3568	4703	5954	7106	7725
719	2199	3576	4742	5959	7144	7777
724	2386	3654	5016	5992	7178	7809
736	2446	3681	5029	6003	7206	7810
895	2514	3697	5032	6037	7239	7822
896	2573	3705	5035	6053	7249	7823
979	2595	3726	5043	6096	7262	7826
1002	2601	3735	5048	6105	7315	7831
1095	2692	3744	5079	6119	7325	7845
1111	2783	3823	5113	6121	7339	7867
1150	2800	3826	5193	6146	7417	7914
1154	2860	3878	5329	6236	7421	7940
1274	2873	4035	5367	6257	7425	
1293	2891	4082	5392	6328	7438	
1336	2921	4099	5411	6468	7465	

38 títulos serie D de $ 5000

7	412	679	1033	1379	1522	1715
115	432	720	1040	1431	1601	1737
173	476	770	1156	1443	1629	
189	529	806	1282	1479	1636	
289	601	981	1283	1487	1671	
365	651	988	1354	1497	1680	

ATRASADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que deben presentarse los títulos).

Ley de 30 de Junio de 1884

Serie A

4	80	440	78	581	81	738	69	803	81
6	81	460	81	582	81	740	75	814	80
20	81	464	80	590	80	745	77	831	80
84	81	518	81	607	80	746	65	839	76
283	81	545	80	618	81	748	73	853	80
286	80	551	81	619	81	749	79	854	81
337	80	552	80	637	81	797	75	873	81
341	80	556	80	648	81	798	71		
370	80	562	80	655	78	799	68		
402	81	568	80	660	74	800	71		

Serie B

148	72	608	77	674	65
607	76	657	79	743	81

Ley de 5 de Enero de 1894

Serie A

52	44	1437	44	3610	23	6096	44	9152	36
123	44	1449	37	3705	36	6128	44	9226	41
181	44	1459	37	3736	43	6153	39	9253	44
194	44	1498	44	3753	42	6171	41	9369	44
201	44	1532	31	3802	44	6195	44	9384	44
298	44	1600	44	3863	44	6211	44	9393	44
318	44	1675	44	3875	44	6234	44	9400	43
336	44	1691	40	3886	44	6620	43	9407	44
359	39	1692	38	3898	43	6654	44	9456	44
364	44	1698	44	3899	44	6677	44	9471	44
402	43	1761	43	3928	43	6721	41	9475	44
417	43	1805	42	3930	44	6903	44	9535	44
589	44	1806	44	3949	44	6910	44	9632	44
628	44	1861	44	3983	39	6923	42	9650	43
634	44	1887	43	4011	44	6924	39	9652	44
641	43	1901	44	4077	44	6925	42	9680	44
665	44	2926	44	4143	44	7040	34	9687	44
778	44	2015	44	4156	44	7046	44	9690	44
784	44	2032	44	4263	44	7055	44	9706	42
882	9	2036	43	4348	44	7075	44	9831	44
888	27	2202	44	4400	44	7184	41	9906	44
889	8	2209	41	4452	44	7280	44	9914	44
890	11	2270	33	4487	44	7347	44	9919	44

893	35	2330	44	4626	44	7451	43	9983	44		
894	43	2366	44	4654	44	7909	43	10015	44		
900	44	2382	44	4672	44	7937	44	10130	44		
908	11	2396	44	4706	44	7953	44	10460	43		
909	14	2419	44	4713	44	8016	43	10395	44		
9[illegible]2	13	2495	44	4760	44	8118	44	10541	44		
923	44	2515	44	4766	44	8143	43	10549	44		
955	44	2538	43	4815	44	8192	33	10729	44		
966	43	2600	44	4829	44	8196	39	10898	43		
980	30	2625	43	4845	44	8200	43	10924	44		
1011	44	2721	44	4995	44	8216	44	10932	44		
1013	44	2774	43	5026	44	8220	44	10944	44		
1017	20	2808	32	5049	44	8244	44	10976	44		
1075	34	2819	41	5122	44	8296	42	11075	44		
1090	44	2853	43	5301	44	8312	44	11088	44		
1094	44	2883	44	5303	44	8347	42	11407	40		
1116	44	2888	44	5312	44	8348	44	11408	35		
1130	28	2930	40	5332	41	8350	44	11411	44		
1140	44	3016	39	5379	44	8395	44	11412	40		
1150	44	3054	35	5538	43	8657	37	11420	44		
1156	44	3149	44	5539	44	8659	39	11422	40		
1161	44	3191	44	5552	44	8753	44	11868	44		
1194	44	3193	42	5845	38	8787	44	11923	44		
1195	43	3264	44	5858	42	8808	44	11934	44		
1196	25	3310	44	5953	44	8903	44	12773	43		
1198	30	3336	41	5976	44	8920	44	12790	43		
1248	28	3362	44	6009	34	8926	44	12856	43		
1331	44	3364	44	6010	44	8962	44	12865	43		
1363	44	3377	43	6012	44	9018	44	13354	44		
1365	44	3472	35	6043	44	9079	44	14501	44		
1406	44	3509	44	6067	43	9094	44	18402	41		
1412	37	3588	44	6068	43	9104	43	19982	44		
1423	30	3607	17	6093	43	9130	34				

Serie B

43	44	2039	44	2722	22	3404	44	6705	44
207	21	2043	38	2735	44	3423	44	6723	40
335	33	2044	37	2748	44	3471	44	6724	43
356	30	2050	44	2826	44	3512	44	6942	44
451	44	2056	44	2833	44	3527	44	6947	44
542	44	2085	44	2962	44	3582	44	6958	39
556	44	2087	42	2992	44	3654	43		
589	44	2085	44	3001	44	3758	42		
674	44	2113	34	3040	44	3836	44		
800	40	2144	41	3045	44	3899	44		
862	44	2168	44	3072	25	3905	44		
1154	44	2182	44	3176	25	3954	44		
1217	44	2220	44	3181	43	4008	43		
1259	44	2302	44	3243	44	4049	44		
1333	44	2348	44	3254	44	4414	44		
1402	44	2414	44	3278	44	4448	42		
1437	44	2496	44	3282	44	4456	40		
1461	44	2531	44	3283	44	4459	44		
1471	44	2541	42	3322	43	4522	44		
1474	44	2544	44	3323	44	4544	44		
1612	42	2546	42	3329	44	5821	44		
1655	44	2549	42	3349	44	6673	43		
1726	44	2682	44	3357	44	6685	44		
1776	44	2689	39	3379	44	6698	41		

Serie C

4	44	1686	44	2516	44	4898	44	6320	44
31	44	1712	44	2530	44	4917	44	6321	38
81	44	1788	43	2581	44	4943	44	6333	44
163	44	1802	44	2642	44	5024	44	6363	44
204	43	1852	44	2655	44	5031	44	6412	44
356	38	1875	44	2661	44	5037	44	6415	44
384	44	1904	44	2715	44	5185	44	6517	44
429	44	1922	44	2788	44	5532	40	6615	44
450	44	2074	44	2789	44	5533	44	6668	44
470	44	2086	42	3712	44	5540	44	6710	44
486	44	2118	44	3758	44	5544	44	6797	43
539	31	2131	44	3782	44	5624	41	6877	44
540	22	2139	44	3808	44	5632	42	6881	44
674	44	2152	36	3854	44	5633	44	7018	35
681	41	2166	44	3884	44	5651	44	7019	44
682	25	2186	44	3977	44	5683	44	7028	44
683	25	2204	44	3987	44	5719	44	7072	39
716	44	2220	44	4040	42	5766	44	7088	44
984	44	2248	44	4089	44	5863	40	7102	44
1045	44	2252	44	4297	44	5912	44	7234	43
1057	10	2359	44	4518	44	5961	44	7935	36
1097	44	2373	44	4567	44	6068	44		
1375	42	2378	44	4681	43	6076	44		
1615	44	2396	44	4705	44	6089	44		
1660	41	2460	44	4783	40	6137	44		
1675	42	2493	44	4825	44	6181	44		

Serie D

30	44	367	44	958	41	1081	38
236	44	368	44	962	44	1353	41
241	44	675	44	966	44	1528	44
245	44	714	44	1003	44	1708	44

Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. — *El Secretario* v-10-Marzo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Se cita á los jubilados y pensionistas en virtud de leyes especiales, á quienes se abona en esta capital, sin la intervención de la Caja Nacional de Montepío Civil, para que dentro del término de quince días comparezcan á esta Contaduría General á registrar sus firmas, como asimismo á los apoderados de aquéllos para que exhiban los respectivos poderes.—Secretaría de la Contaduría General, Febrero 24/905.—*Los Secretarios.*

v-17 de Marzo.

Licitación y pliego de condiciones para la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año de 1904.

Llámase á licitación por el término de un mes, á contar desde la fecha, para la inpresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año de 1904.

Las propuestas se sujetarán al siguiente pliego de condiciones, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, y se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertos el día 24 de Marzo, á las 2 p. m. en la Subsecretaría de Hacienda, con presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licittantes que concurran al acto, siendo entendido que el Ministerio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

—

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA IMPRESIÓN DE MIL EJEMPLARES DE LA MEMORIA DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1904.

A—La Memoria se imprimirá en formato y tipo igual á la del año anterior y en papel de treinta kilos.

B—Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa, y de igual número de páginas de composición de cuadros y estados, debiendo ser á la rústica la encuadernación de los mil ejemplares.

C—Será obligación de los licitantes, presentar pruebas de página, dentro de los tres días después de recibido el original, que le será entregado á medida que esté listo, bajo pena de ($ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional de curso legal por cada día de demora.

D—El impresor no podrá tirar pliego alguno sin el V°. B°. del empleado encargodo de la corrección de las pruebas, y entregadas éstas en el número que le fueren pedidas.

E—A los diez días de recibido el último pliego con V°. B°., el impresor entregará todos los ejemplares que constituyan la edición, perfectamente listos, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, bajo pena de ($ 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

F—En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la cantidad de ($ 1.000 m/n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual le será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes si no les es aceptada la propuesta.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905. —*C. Miranda Naón,* Subsecretario.

v-24-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la isla Gravieta en el río Paraná jurisdicción de San Nicolás, la que tiene un letrero que dice: «La Perlita», número 7972 y cuyas dimensiones son las siguientes: 4 m. 52 cent. de eslora, 1 m. 23 cent. de manga, y 0. 37 de puntal; pintada en el interior en el fondo negro y el resto de rojo, en el exterior de azul y de blanco el cintón y la regala; el casco y el cintón son de madera de pino lo mismo que la sobrequilla, la que tiene 23 cent. de ancho, dos tacos de quebracho, seis curvas de algarrobo; tiene una banca de para palo de vela, rota.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-8-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que se ha sido depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás y que se encontró abandonada en el río á inmediaciones de aquel puerto, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros 20 centímetros; manga 1 metro 007 centímetros y 0,38 centímetros de puntal.

El casco es de pino blanco, tiene dos tacos y seis curvas de algarrobo, cintón pino tea pintado de verde, una bancada para palo de vela, una sobrequilla de medio pie de ancho y tiene el fondo remendado con pedazos de lata.

Tiene un letrero que dice: «Nieves Ponce» n°. 6301 y ha sido pintada de blanco interior y exteriormente.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-8-de-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa de cedro que ha sido encontrada abandonada en el Río Paraguay á la altura del Bermejo, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centímetros, manga 1 metro 26 centímetros, puntal 0,39 centímetros, 9 curvas de laurel, taco de cedro á popa, proa aguda de quebracho, pintada de blanco, 6 metros cadena galvanizada.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—*E. Victorica.* v-28-de-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro que mide 10 metros 0,20 centímetros de largo por 0,40 centímeros de ancho, que fué encontrada abandonada en el rio Paraná en jurisdicción del puerto de San Nicolás, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-16-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda vez y por el término de quince días, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones y Casa de Corrección de Mujeres de la Capital, durante el corriente año, de carne, papas, pescado, harina, leche, combustible y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad, medicamentos y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Marzo de 1905, á las 3 p.m., en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.—*El Inspector General.* v-28-Marzo.

EDICTO

Señora Adelina Benjurin de Peralta:

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Federico Helguera, se le hace saber que en el juicio iniciado por doña Virginia Parodi ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, sobre declaratoria de pobreza para litigar en su contra y la de don José María Grand, ha recaido la siguiente resolución: Buenos Aires, Febrero diez y siete de 1905. Conforme con lo pedido y de acuerdo con lo que determina el art. 80 del código de Procedimientos, publíquense edictos en los diarios que se mencionan, citando á doña Adelina Porcel de Peralta para que comparezca á tomar la intervencion que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensór de Ausentes y líbrese el oficio que se pida á sus efectos. HELGUERA. Ante mí.—*F. Luna Valdez.*—Lo que se hace saber á Vd. y sus efectos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—*F. Luna Valdez.*—(Sin cargo)

V. 16 de Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, á contar desde el 22 del corriente, para la admisión de propuestas relativas á las obras de refacción, etc., decretadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, con arreglo al proyecto de construcción que existe aprobado por el Gobierno, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal del Paraná, donde estarán á disposición de los interesados.

El día 14 de Marzo próximo, á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal en el Paraná, á la apertura de las respectivas propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y del Secretario del referido Juzgado, como de los demás concurrentes habilitados para el acto.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-14-Marzo.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, á contar desde el 22 del corriente, para la admisión de propuestas cerradas relativas á las obras de refacción decretadas en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras del Rosario, con arreglo á las bases, especificaciones y presupuestos aprobados por el Gobierno, que los interesados pueden

consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal del Rosario, donde estarán á disposición de los mismos.

El día 14 de Marzo próximo, se procederá en los despachos del señor Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal en el Rosario, á la apertura de las propuestas que se hubieren presentado, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y Secretario respectivo, labrándose el acta correspondiente.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-14-Marzo.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1905:

515 Resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
5 Resmas papel de color de 50/76 de 12 kilos.
23 Kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras.
10 Rollos de alambre Nº 28.
120 Metros crinolina blanca fuerte, de 1 metro de ancho.
50 Kilos de cola francesa.
30 Kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 18 de Marzo, á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos, á la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.—*El Secretario.*
v 18-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la construcción de un camino carretero de Río de las Piedras á Orán y reconstrucción de otro entre Río de las Piedras y Yacuiba. Pueden consultarse los antecedentes en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 30 de Marzo próximo á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas.
v-30 de Marzo.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación en la Aduana de Concepción del Uruguay y en la Prefectura General de Puertos en la Capital.—Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo próximo á las 3 1/4 y 3 1/2 p. m. respectivamente, en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes. v-30-de Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la comisión de salubridad, se declara obligatoria la construcción de las cloacas domiciliarias, de acuerdo con la ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las propiedades ubicadas dentro del perímetro del distrito 27, con excepción de las calles que quedan al Oeste de la prolongación de la calle Junín.

Deberán ser presentados los planos en la Inspección General de cloacas, antes del 15 de Abril, y terminadas las obras domiciliarias antes del 15 de Junio del corriente año.

El enlace de las cloacas internas con las conexiones externas, sólo se permitirá cuando á juicio de la oficina técnica se haya construído un número suficiente de cloacas domiciliarias para asegurar el buen funcionamiento de las bombas elevadoras.

Las calles del distrito 27 á que se refiere el presente aviso, son: Paseo de Julio de Junín á San Martín; Posadas de Junín á Cerrito; Juncal de Maipú á Esmeralda; Fa'lucho; cortada de Artes entre Paseo de Julio y Arroyo; Basavilbaso; Esmeralda y Suipacha de Paseo de Julio á Juncal; Maipú de Paseo de Julio á Arenales; Artes de Paseo de Julio á Arroyo; Seaver; y las calles Cerrito, Libertad, Montevideo, R. Peña, Callao y Ayacucho entre Avenida Alvear y Paseo de Julio. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución dentro del término señalado, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1905.—*Federico C. Stavelius*, secretario.
v-11-de-Abril.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley nº 4196 y el decreto reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de 22 del corriente, ha fijado plazo hasta el 25 de Abril de 1905 para que se establezca el servicio de agua corriente en las casas que se encuentran dentro del área limitada: al Oeste por las calles Castro Barros y Medrano, dasde Independencia hasta Corrientes, siguiendo por esta última, Salguero, Humahuaca, Bulnes, Guardia Vieja, Sadi Carnot. Lavalle, Billingurst, Tucumán, Bustamante, Cabrera, Gallo, Güemes, Billinghurst, Santa Fe, Coronel Diaz, Las Heras, Bustamante, Avenida Alvear, Paseo de Julio, San Martín, Florida, Arenales, Basabilbaso, Juncal, Artes, Arroyo, Avenida Alvear, Junín, General Guido, Azcuénaga, Vicente López, Puyrredón, Cangallo, Gallo, Diaz Velez, Bustamante, Bartolomé Mitre, Salguero, Rivadavia, Pringles, Victoria, 24 de Noviembre, Venezuela, Rioja, Méjico, Jujuy, Estados Unidos, Saavedra, Independencia Alberti, Chile, Pichincha, Méjico, Pasco, San Juan, Sarandí, Garay, Pichincha, Progreso, Matheu, Armonía, Alberti, San Juan, Caridad, Europa, Maza, San Juan, Boedo, Independencia y Castro Barros.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-4-Abril.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministo de 4000 kilogramos de estopa blanca de algodón, de primera calidad; 700 kilogramos de empaquetadura de asbesto, cuadrada, de primera calidad, de patente «Codifax», sin trama metálica, marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura de asbesto, redonda, trenzada nº 55; marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadnra hidráulica, sin centro de goma, marca Turner Bros.

En los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº. 979) se proporcionarán á los interesados muestras de los materiales y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Mayo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1905. —*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-1º-de-Mayo.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación en el edificio del Observatorio Astronómico en Córdoba. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 27 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.
v-27-Marzo.

Se llama á licitación para el suministro de 15.000 kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Huns y Cía; 2.000 kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed) marca Huns y Cía; 4.000 kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros de primera calidad, marca Huns y Cía.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº 979) se proporcionarán á los interesados muestras del material y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. *Federico C. Stavelins.* Secretario. v-3-Abril.

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada al puente carretero sobre el Río Cuarto en la Carlota (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 3 de Abril próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas.
v-3-de Abril.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 8 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 23, que se indican á continuación:

Nueva Granada, de Tucumán á Valentín Gómez.
Ecuador, de Tucumán á Valentín Gómez.
Bermejo, de Lavalle á Cuyo.
Anchorena, de San Luis á Lavalle.
Laprida, de Paraguay á Córdoba.
Agüero, de Paraguay á Cabrera.
Gallo, de Córdoba á Paraguay.
Bustamante, de Córdoba á Cabrera.
Soler, de Agüero á Gallo.
Cabrera, de Laprida á Bustamante.
Córdoba, de Anchorena á Bustamante.
Tucumán, de Anchorena á Gallo.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia Nº 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 15 de Junio próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905. —*Federico C. Stavelius, Secretario.*
v-21 de Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

A S. E. el señor Ministro de Agricultura. - Roberto S. Moncrieff, H. P. Woodhouse, Miguel G. Fortune, A. N. Linares ingleses, de profesión comerciantes; E. Viejobueno, argentino, de profesión minero y Romualdo I. Cuerelo, argentino, de profesión empleado, constituyendo do-

micilio, á los efectos de estas diligencias, en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente exponen:—Que deseando explotar arenas auríferas en el lecho del río Neuquen, Territorio del Neuquen, Sección XXIII, segundo Departamento, en «Establecimiento Fijo» que implantaremos dentro del término de ley, ocurrimos ante V. E. solicitando de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 76, 77 y 86 del Código de Minas, se digne concedernos seis pertenencias de cien mil metros cuadrados cada una (Art. 86 del Código de Minas) por ser seis el número de los peticionantes, las que se ubicarán en los límites siguientes:—Norte, el límite Sur de las pertenencias descubridoras solicitadas por los señores E. Viejobueno y H. P. Woodhouse, llamadas «La Vencedora», sobre el río Neuquen, en la desembocadura del arroyo Milla Michicó, de cien metros de largo. De los extremos de esta línea se trazarán dos líneas en dirección Sur, aguas abajo, siguiendo el curso de las aguas de este río, de seis mil metros de largo cada una y á distancia de cincuenta metros del cauce del Río, que constituirán los límites Este y Oeste. El límite Sur lo formará la unión de los extremos de estas dos líneas, por una normal al eje del río, de cien metros de largo, quedando comprendido dentro de este perímetro los seiscientos mil metros cuadrados que corresponden á estas seis pertenencias solicitadas, cuyo espacio está libre y á las que desde ya designamos con el nombre de «La Clara». En tal virtud rogamos á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de estricta justicia. — H. P. Woodhouse—Roberto S. Moncrieff — Ernesto Viejobueno—M. G. Fortuné—A. N. Linares—Romualdo J. Charelo. Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las doce meridiano. Conste. — Garrido. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde. — Ibarguren.— Buenos Aires, Marzo 2 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* N° 33 v-28-Marzo.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.— Excmo. señor Ministro de Agricultura.— Presente—Arturo Pizzorno constituyendo domicilio en la calle Maza 861 á V. E. respetuosamente digo: Que habiendo descubierto una superficie mineral de cobre en la parte Norte del lote 18 de la sección 15 letra D, de acuerdo con la ley vigente de minas y de acuerdo con ella, vengo á solicitar de V. E. me sea concedido el derecho de cateo para explotar y pedir en su oportunidad su concesión definitiva.—El área será el máximum que acuerda la ley, teniendo por límite Norte el lote 13, al Sur mayor porción del lote 18, al Oeste el lote 19, el todo de la misma sección y letra, y al Este lote 20 de la sección X, letra D, y en la forma que lo demuestra el siguiente croquis. Será equidad y justicia. Dios Guarde á V. E.—Arturo Pizzorno.-Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las dos y quince minutos pasado meridiano.—Conste: Garrido.-Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.— Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 955-v-11 Marzo.

CATEO EN LA PAMPA CENTRAL

Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura. Hermenegildo J. Lódola con domicilio en esta Capital, calle Belgrano N° 3055 á V. E. respetuosamente, y como mejor convenga digo:

Que habiendo descubierto mineral de Cobre en la parte Sud del lote 13 de la Sección XV, letra D. del Territorio Nacional de la Pampa, deseo practicar su exploración y en su consecuencia ocurro á V. E. para que se me conceda el derecho de cateo, de acuerdo con las leyes y reglamentos de Minas vigentes y por su maxima superficie.

La fracción que solicito, linda al Norte, con mayor porción del citado lote 13, al Sud con el lote 18, al Oeste con el lote 12, todo de la misma Sección y letra, y al Este con el lote 11 de la Sección X letra, D. -Será justicia.—Dios guarde á V. E.—H. Lódola.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las dos y quince minutos pasado meridiano.—Conste. —Fdo.Garrido. Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. -Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Fdo. Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.

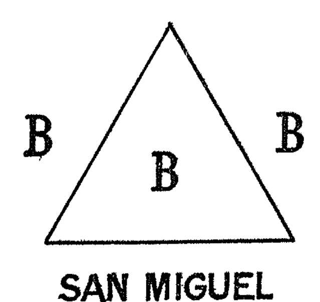
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*Fdo. E. Hermitte.*

N° 947 v-10 Marzo

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 15 060



SAN MIGUEL

Marzo 1° de 1905.—Sociedad Anónima Ingenio San Miguel.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-10-Marzo.

Acta N° 15.059



Marzo 1° de 1905.—Sociedad Od Chemical Company.—Distinguir especialidades y preparaciones farmacéuticas, clase 79. v-10-Marzo.

Acta N° 15.057

«MINERVA»

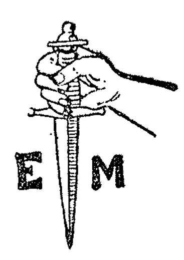
Febrero 28 de 1905.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Distinguir harinas y productos de molinería, clase 1. v-10-Marzo.

Acta N° 15.075



Marzo 4 de 1905.—Pedro Petillon.— Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-14-Marzo.

Acta N° 15.053



Febrero 28 de 1905.—Enrique Mayntzhusen.—Distinguir los artículos de las clases 2, 7, 8, 16, 17, 22, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 42, 43 y 73. v 10-Marzo.

Acta N° 15.056

«VENUS»

Febrero 28 de 1905.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Distinguir harinas y productos de molinería, clase 1.
v-10-Marzo.

Acta N° 15.055

«TRIUNFO»

Febrero 28 de 1905.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Distinguir harinas y productos de molinería, clase 1. v 10-Marzo.

Acta N° 15.066

«BARBACUA»

Marzo 3 de 1905.—Martín Rodríguez Etchart.— Distinguir yerba mate, clase 67. v-13-Marzo.

Acta N° 15.080

«ZETA»

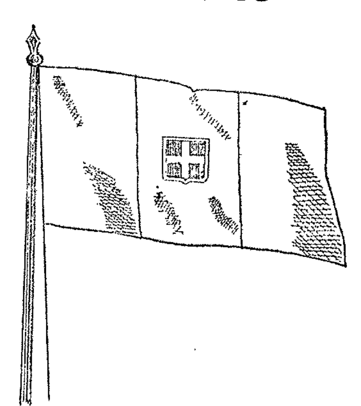
Marzo 8 de 1905.—Compañía Vacuum Oil.—Distinguir aceites minerales, clase 9.
v-15 Marzo.

Acta N° 15.081

«KOMO»

Marzo 8 de 1905.—Compañía Vacuum Oil.—Distinguir aceites minerales, clase 9.
v-15-Marzo.

Acta Nº 15.068



Marzo 3 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-13-Marzo.

Acta Nº 15.067



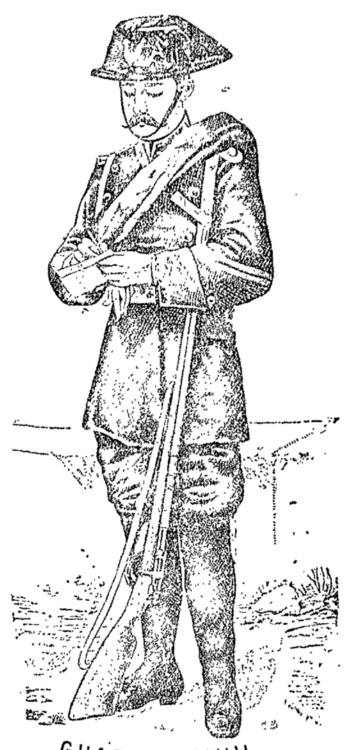
Marzo 3 de 1905.—Luis Borghi.—Distinguir tejidos, clases 44 á 47.
v-13-Marzo.

Acta Nº 15.070



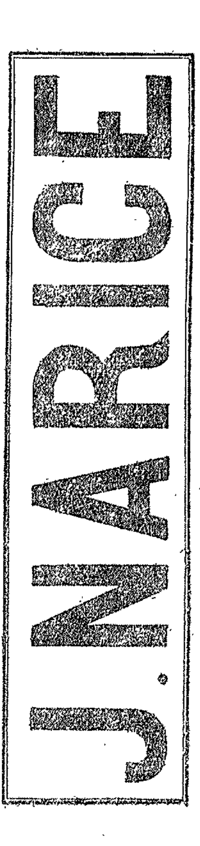
Marzo 4 de 1905.—José Narice.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-14-Marzo.

Acta Nº 15.069



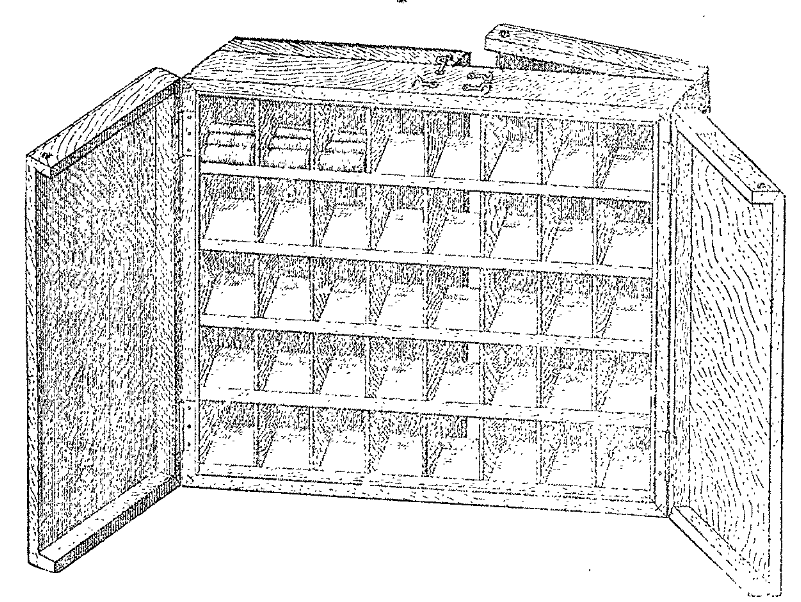
Marzo 4 de 1905.—Goyenechea, Bilbao y Cía.—Distinguir granos, harinas, féculas, semillas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos, velas, bujías clase 14; artículos de las clases 61 á 69 y almidón 70.
v-14-Marzo.

Acta Nº 15.071



Marzo 4 de 1905.—José Narice.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-14-Marzo.

Acta Nº 15.063



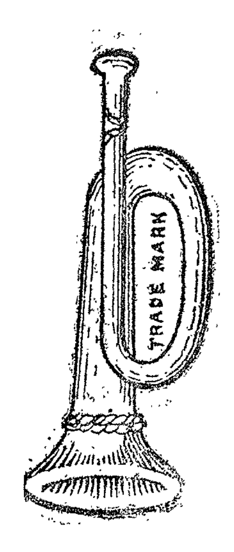
Marzo de 1905.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Distinguir hilos, clases 44 á 47, (envase). v-11-Marzo.

Acta Nº 15.065

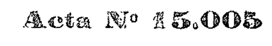


Marzo 2 de 1905.—Reginald George Barclay, por una mitad y las Herederas de William Orr Barclay: Señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay, por la otra mitad.—Distinguir jabones en general, clases 14, 58 y 79. v-11-Marzo.

Acta Nº 15.054



Febrero 28 de 1905.—Enrique Mayntzhusen.—Distinguir los artículos de las clases 2, 7, 8, 16, 17, 22, 27, 28, 29, 32, 38 y 39. v-13-Marzo.



Acta Nº 15.005



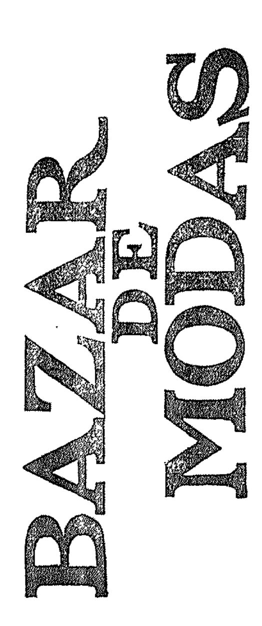
Febrero 22 de 1905.—Sté Ame. pour la fabrication des faiences fines et produits ceramiques de toute espèce à Maestricht.—Distinguir los artículos de las clases 29, 40 y 41. v-10-Marzo.

Acta Nº 15.074



Marzo 4 de 1905.—Juan Isabelino Erro. Distinguir cigarrillos, clase 59. v-14-Marzo.

Acta Nº 15.062



Marzo 2 de 1905.—Edgar T. Ely.—Distinguir publicaciones, clase 72. v-11-Marzo.

Acta Nº 15.064

«MINCLINA»

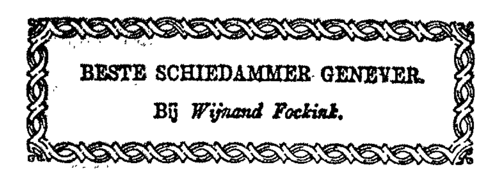
Marzo 2 de 1905.—Ricardo Illa.—Distinguir aceites lubrificantes, clase 9. v-11-Marzo.

Acta Nº 15.021

WYNAND FOCKINK
AMSTERDAM
HOLLAND.



BESTE
SCHIEDAMMER GENEVER.



WYNAND FOCKINK
AMSTERDAM
W. FOCKINK
AMSTERDAM



Marzo 8 de 1905.—Wynand Fockink.—Distinguir ginebra y licores de la clase 68. v-15-Marzo.

Acta Nº 15.076



Marzo 8 de 1905.—Ortíz y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-15-Marzo.

Acta Nº 15.072

«CINCUENTA Y TRES»

Marzo 4 de 1905.—Segerico Cageao.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-14-Marzo.

Acta Nº 15.073

«TRES OCHOS»

Marzo 4 de 1905.—Carlos Romero y José Rodríguez.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-14-Marzo.

Acta Nº 15.058

«NARICE»

Febrero 28 de 1905.—Policarpo Capra.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 70. v-10-Marzo.

Acta Nº 15.079



Marzo 8 de 1905.—Compañía Vacuum Oil.—Distinguir aceites minerales, clase 9. v-15-Marzo.

Acta Nº 15.078

No. I
MARINE
Engine Oil

Marzo 8 de 1905.—Compañía Vacuum Oil.—Distinguir aceites minerales, clase 9. v-15-Marzo.

Acta Nº 15 077



Marzo 8 de 1905.—Flaminio Calderoni. Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v 15-Marzo.

Tip. Penitenciaría Nacional.